



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**RADICADO FISCALÍA No. 110016000253201284773
RADICADO MAGISTRATURA No. 110012252000201800422-00 Int. 4594.
FOLIO DE MATRÍCULA No. 50C-1345206 (Cra. 36 No. 9-68).
DIRECCIÓN: Carrera 36 No. 9-68, B/ Pensilvania Bogotá D.C**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá D.C a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las 09:10 de la mañana, el suscrito Fiscal adscrito al despacho Quinto del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, con el apoyo del funcionario del C.T.I., **Luis Alfredo Salgado Bustos**, nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **Rosamelia Piñeres Romero** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.595.510 y **Laura Camila Piranquive Escobar** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.386.345, en representación de la Policía Nacional de Colombia el Patrullero **Julián David Niño Niño** C.C. No. 79.223.273, en el inmueble atrás referido, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el doctor **José Manuel Bernal Parra**, Magistrado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en audiencia celebrada el 28 de febrero de 2019, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los referidos inmuebles.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora **Sandra Patricia Castiblanco Lozano** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.992.409, por **Bernardo Samir Jaramillo Castiblanco** identificado con C.C No. 1.026.563.260 quien manifestó ser usufructuario del predio y por el doctor **Óscar Julián Oquendo Villacrez** identificado con la C.C No. 7.714.430 y tarjeta profesional No.91853, a quienes atiende la diligencia se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 595 y S.S. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

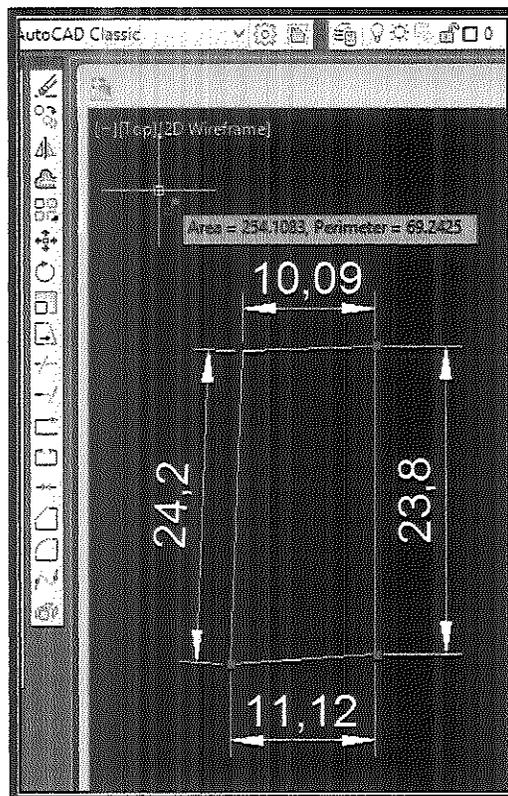
Se procedió a identificar el inmueble así:

1. **FMI No. 50C-1345206 (Cra. 36 No. 9-68)**

Área de Terreno¹:

¹ Folio 80 de la carpeta No. 2 ID. 103147, informe de alistamiento.





Se obtiene un área de 254.10 Metros, este predio (Cédula Catastral 004201500500000000) esta englobado de hecho, con los predios identificados con Cédulas Catastrales Nos 004201500400000000 y 004201500300000000, el área del predio de la referencia es de 254.14m², área que es similar a la que aparece en el certificado de tradición y libertad, matrícula inmobiliaria 50C-1345206, referencia catastral AAA0154BKBS, la cual se toma como cierta.

Linderos:

Por el Norte: En extensión de 24.20 mts, con el predios que son o fueron de Gustavo Dueñas.

Por el Sur: En extensión de 23.80 mts, en parte, con lote N° 3, de propiedad de Luis Roberto Jaramillo Díaz.

Por el Oriente: En extensión de 10.10 mts, con el lote número cuatro (4).

Por el Occidente: En extensión de 11.10 mts, con la carrera treinta y seis (36).

Forma del Predio: Rectangular.

Características generales del predio

El predio demarcado con la nomenclatura Cr 36 # 9-68, se encuentra ubicado en el centro de la construcción (Globo), hay dos espacios altos,



donde hay dos portones que abarca dos niveles de altura, al costado derecho se observó otro local donde hay una báscula bajo nivel para vehículos que se encuentra fuera de uso. Sobre estos portones hay un tercer nivel que va de lado a lado de la fachada del predio, donde hay dos espacios para ventanas, así mismo se observa que hay un último nivel (cuarto piso), que tiene un ancho similar al ancho del tercer nivel, se observan dos espacios para ventanas, el inmueble abarca desde la carrera 35 a la carrera 36.

Primer piso; ubicados frente al predio demarcado carrera 36 No. 9-68, se observan dos locales, con dos portones altos que abarcan dos niveles, al costado izquierdo hay un local desocupado, allí anteriormente funcionaba un almacén de llantas, al fondo existe un baño, esta intercomunicado con el inmueble identificado con la carrera 36 No. 9-82, estos predios se encuentran englobados físicamente.

Nuevamente en la parte de afuera del predio, se ingresa al local del costado derecho donde hay una báscula que no se usa. Se encuentran unas escaleras que conducen al segundo piso (tercer nivel) del predio con nomenclatura carrera 36 No. 9-68 donde existe una bodega que abraza todo el ancho del predio, en este nivel existe un espacio para una bodega que abarca todo el ancho del predio, en este nivel existen dos puertas al costado sur, que se intercomunican con el predio con nomenclatura carrera 36 No. 9-58, además se observan unas escaleras que conducen a un cuarto nivel de la construcción, esta placa hace parte también de los predios carrera 36 No. 9-58 y 9-68 los cuales hacen parte del globo de terreno total del predio.

Servicios: El inmueble cuenta con servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

Estado del Bien: Buen estado de conservación.

Uso o Destinación Actual del Bien: Comercial - habitacional.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes enteradas de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

Se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en Bogotá, en la Calle 16 No. 6-66 piso 14, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante los bienes inmuebles objeto de la presente diligencia, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del Proceso y normas concordantes y pertinentes.



En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE DE LA REFERENCIA**, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado por **Rosamelia Piñeres Romero** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.595.510 y **Héctor Augusto Rodríguez Murcia** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.197.101, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas **procede el despacho a hacer entrega real y material del inmueble**.

Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y fílmico: Si (X) No ()

Se hace entrega a los funcionarios del Fondo el Acta de secuestro del presente bien.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el despacho procede a conceder el uso de la palabra a quienes atienden la diligencia, y manifestaron:

Óscar Julián Oquendo Villacrez, nos reservamos, la controversia será puesto en conocimiento en el incidente a la oposición de las medias cautelares.

Manifiesta la abogada **Laura Camila Piranmquive Escobar** representante del Fondo de Reparación Para las Víctimas: El Fondo de Reparación para las Víctimas informa a la señora Sandra Patricia Castiblanco Lozano, al señor Bernardo Samir Jaramillo Castiblanco y al doctor Óscar Julián Oquendo quienes atendiendo la diligencia que a partir de la suscripción de acta de secuestro la administración del predio objeto del secuestro estará a cargo de FRV quien en el marco de sus competencias entrega en comodato precario contemplado en la resolución No. 702 de 2018 por un término de 60 días calendario, al señor Bernardo Samir Jaramillo Castiblanco, así mismo se informa la posibilidad de tomar en arriendo el predio objeto de secuestro, quien manifiestan su interés de tomar en arriendo el predio por lo que se les puso en conocimiento los requisitos para acceder al contrato de arrendamiento e igualmente se entrega físicamente el formulario de solicitud de arrendamiento, el que deben diligenciar, así mismo se solicita copia de los recibos de servicios públicos los que fueron entregados al FRV.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo once y cuarenta y cinco del día.



Sandra Patricia Castiblanco Lozano

Atendió la Diligencia
Nombre y Apellido: Sandra Patricia Castiblanco Lozano
C.C. No. 51.992.409
Teléfono: 312 448 89 50

Bernardo Samir Jaramillo Castiblanco

Atendió la Diligencia
Nombre y Apellido: Bernardo Samir Jaramillo Castiblanco
C.C. No. 1.026.563.260
Teléfono: 321 216 4331

Atendió la Diligencia
Nombre y Apellido: Óscar Julián Oquendo Villacrez
C.C. No. 87.714.430
Teléfono: 320 449 4107

Fiscal 269 Adscrito al despacho Quinto de Bienes
Nombre y Apellido: Edwin Alexis Eslava Vega

Edwin Alexis Eslava Vega

Apoyo – Investigador
Fiscalía General De La Nación - Justicia Transicional
Nombre y Apellido: Luis Alfredo Salgado Bustos

Laura C. Piranquive Escobar

Representante Fondo de Reparación a Víctimas
Laura Camila Piranquive Escobar
C.C. No. 1.022.386.345
Teléfono: 301 234 46 26

Julián David Niño Niño

Apoyo de Seguridad
Policía Nacional de Colombia
Nombre y Apellido: Patrullero Julián David Niño Niño
C.C. No. 79.223.273